



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA PRIMERA
CATEGORÍA**

CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

EXPEDIENTE: 2-0027159-22
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135, LITERAL A; NUMERALES
2, 3, 4; ARTÍCULO 92, NUMERAL 12 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTO INFRACTOR: LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA
PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51
NO. 78A-15

PRESUNTO INFRACTOR: JOSE ABELARDO ZAPATA GONZALEZ
PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51
NO. 78A-11.

PRESUNTA INFRACTORA: MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA
COMO ARRENDATARIA DEL INMUEBLE
QUE SE ENCUESTR UBICADO EN LA
CALLE 51 NO. 78A-11

Dirección de notificación: CALLE 51 NO. 78A-11/78A-15

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América - Medellín





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 92: Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: CALLE 51 NO. 78A-11/78A-15

A los señores **LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78^a-15, JOSE ABELARDO ZAPATA GONZALEZ PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11 Y MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA COMO ARRENDATARIA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11**, se les solicita que nos comuniquen si cuentan con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico y acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico. La información deberá ser remitida al correo electrónico: emanuel.estarita@medellin.gov.co, en el término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los señores **LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78^a-15, JOSE ABELARDO ZAPATA GONZALEZ PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11 Y MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA COMO ARRENDATARIA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11**, para el día **25 de febrero de 2026 a las 2:00 P.M** en las instalaciones de la **Inspección 11A de La América**, ubicada en la dirección **Calle 44^a # 75 – 120 Segundo Piso** hora fijada en **Sala de Audiencias M-3** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. *Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia. Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público. Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 2, 3 y 4: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)

2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

Artículo 92, Numeral 12 De La Ley 1801 De 2016 "*Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:*
NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

PARÁGRAFO 2o. Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 12.

Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 180. MULTA GENERAL. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia incrementará el valor de la multa.

Así mismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"multa general por comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica; Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

i) Suspensión definitiva de actividad.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la inspección de policía 11A, copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora 11A De Convivencia y Paz

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América - Medellín



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): Se deja citacion
C.C: debajo de la puerta.
Teléfono: _____
Fecha hora: 29/01/2026 04:20 pm

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0027159-22
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERALES 2,3 Y 4
ARTÍCULO 92 NUMERAL 12 DE LA LEY 1801 DE 2016.

PRESUNTO INFRACTOR: LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA
PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-
15

PRESUNTO INFRACTOR: JOSE ABELARDO ZAPATA GONZALEZ
PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-
11.

PRESUNTA INFRACTORA: MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA COMO
ARRENDATARIA DEL INMUEBLE QUE SE
ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-
11

Dirección de notificación: CALLE 51 NO. 78A-11/78A-15

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 92: Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 51 NO. 78A-11/78A-15.

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-15, JOSE ABELARDO ZAPATA GONZALEZ PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11 Y MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA COMO ARRENDATARIA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **miércoles 25 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 2, 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados a espacio público.

Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

Artículo 92, Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016 "Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:

NUMERAL 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **PARÁGRAFO 2:** Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 12. Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

i) Suspensión definitiva de actividad.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A LOS SEÑORES a los señores **LIBARDO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-15, JOSE ABELARDO ZAPATA GONZALEZ PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11 Y MARLENY DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA COMO ARRENDATARIA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 78A-11, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 28 DE ENGL0 DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de Convivencia y Paz de Primera Categoría "Inspección 11A"



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -
La América - Medellín





Medellín, enero 29 de 2026

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Novedad entrega de citación y notificación por aviso
Referencia: Calle 51 # 78 a - 15
Notificado: Libardo De Jesús Gómez Cardona
Radicado: **2-0027159-22**

El día 28 de enero del 2026, siendo las 04:10 PM, me dirijo a la dirección en mención, una vez allí se evidencia un inmueble de 3 niveles, donde en repetidas ocasiones se hace el respectivo llamado y no se tiene respuesta, por tal motivo no fue posible notificar al solicitado, se deja la citación debajo de la puerta y se fija la notificación por aviso en la reja.

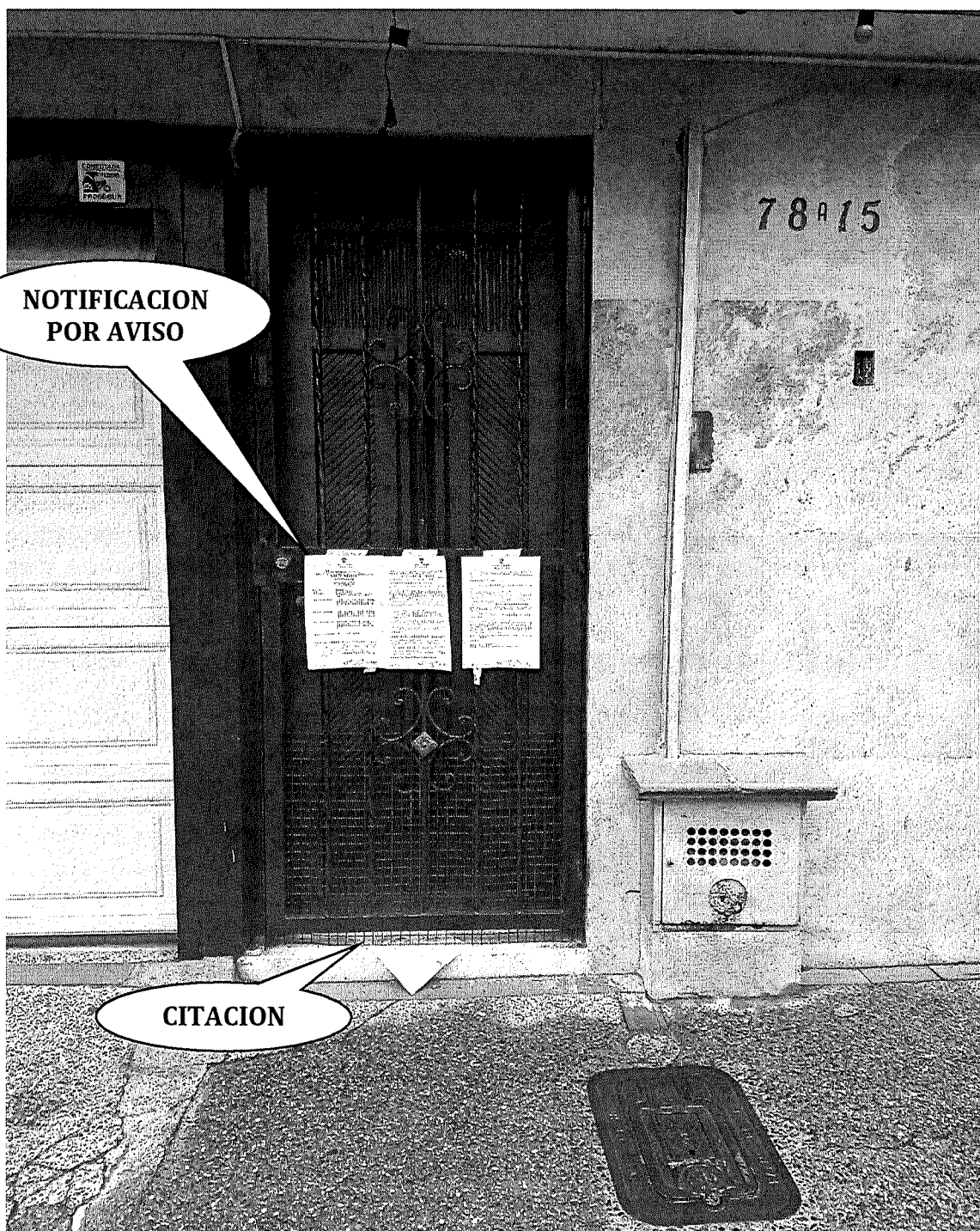
ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de convivencia y paz
Inspección IIA
Calle 44* # 75-120



www.medellin.gov.co



Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel García L.
DANIEL GARCIA LOPERA
Auxiliar Notificador



Secretaría De Seguridad y Convivencia
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia
Unidad Inspecciones de convivencia y paz
Inspección IIA
Calle 44ª # 75-120



www.medellin.gov.co